



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
16/02/2026 20:25



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Recursos Humanos

Expediente 42829K

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2026, se acordó, entre otros, aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras para proveer por oposición, turno libre, de una plaza de Oficial Conductor (C2), Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Nava 2026, aprobada por Decreto de Alcaldía de 20 de enero de 2026 (BOPA N.º21 de 2 de febrero 2026).

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER POR OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR, PERSONAL LABORAL FIJO, GRUPO C, SUBGRUPO C2 (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026)(BOPA N.º21 de 2 de FEBRERO DE 2026)

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de una plaza Oficial conductor, por turno de acceso libre.

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases Específicas y en lo no previsto expresamente en éstas, por lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de personal a efectos de provisión libre de plazas de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Nava (BOPA nº 21 de 2 de febrero de 2026)

- Sistema de selección: Oposición.
- Denominación del puesto: OFICIAL CONDUCTOR (OBR15)
- Tipo de puesto: personal laboral no singularizado
- Grupo asimilable: C2

Funciones: Las detalladas en la ficha del puesto de trabajo de Oficial Conductor, según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Nava.

Segundo. Legislación aplicable.

2.1 Este proceso selectivo se sujetará a lo previsto en las presentes Bases Específicas y les será de aplicación la siguiente legislación:

- a Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- d Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- e Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- f Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- g Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- h Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ACYP RFQF EAPE YER7

Anuncio. Convocatoria y bases oficial conductor - SEFYCU 104976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
16/02/2026 20:25



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Recursos Humanos

Expediente 42829K

- i Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.
- j Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Requisitos para participar en este proceso selectivo.

Los aspirantes interesados presentarán sus instancias dirigidas el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

3.1.- Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o ser nacional de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que -en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España- le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, o ser nacional de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, en cuyo caso habrá de ser el propio interesado quien aporte la acreditación de dicha equivalencia por el organismo competente.
- Estar en posesión del permiso de conducción clase BE,C,C1,C1E,CE y CAP Vigente
- No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Haber abonado las tasas por derechos de examen, debiendo aportar documento acreditativo del pago.

3.2.- Los presente requisitos se entienden referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad, hasta la toma de posesión.

3.3.- De acuerdo con el establecido en el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los otros aspirantes. Quienes padezcan alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas; debiendo acreditar tal condición.

3.4.- Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo.

3.5.- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán, si procede, mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que tendrá que ser emitido y acreditado con anterioridad a la formalización, si procede, del correspondiente contrato o nombramiento, puesto que en caso contrario impedirá la formalización del mismo.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ACYP RFQF EAPE YER7

Anuncio. Convocatoria y bases oficial conductor - SEFYCU 104976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
16/02/2026 20:25



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Recursos Humanos

Expediente 42829K

Cuarto. Presentación de solicitudes.

4.1. Los aspirantes interesados presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, dentro de **los veinte días hábiles** siguientes al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como requisitos para participar en el proceso selectivo en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. También se pueden presentar las solicitudes en la forma y a través de los medios relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. La convocatoria y el texto íntegro de las Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, previamente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado a que se refiere el Apartado 1 y que marcará el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

4.4. **Junto a la solicitud debe aportarse la siguiente documentación:**

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- Declaración responsable de que reúne la titulación exigida en la Base Tercera apartado 1.
- En el Anexo II de estas Bases Específicas se adjunta el modelo de solicitud para participar en el presente proceso selectivo.
- La solicitud para participar en este proceso selectivo está sujeta al pago de tasa. Justificante de pago de tasas. Dicho extremo no tiene carácter subsanable, teniéndolo únicamente el documento acreditativo del pago.

Tasa por proceso selectivo: 15 €

La ausencia de este apartado, no tiene carácter subsanable y la ausencia de pago es causa suficiente de exclusión del candidato.

Los derechos de acceso al procesos ingresarán en la Cuenta Corriente N.º ES45 2103 7640 2900 3001 1595 de Unicaja Banco, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, Apellidos, DNI del interesado e identificación de la plaza para la que se presenta la solicitud.

4.5A efectos de garantizar la preceptiva publicidad y su general conocimiento, la convocatoria, las bases reguladoras del proceso selectivo y el resto de los actos administrativos del expediente que tengan relevancia para los interesados, se expondrán tanto en el Tablón de Anuncios como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nava.

4.6 En el presente proceso se establecerán para las personas con discapacidad igual o superior al 33 % que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. No se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ACYP RFQF EAPE YER7

Anuncio. Convocatoria y bases oficial conductor - SEFYCU 104976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
16/02/2026 20:25



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Recursos Humanos

Expediente 42829K

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinto. Admisión de aspirantes, publicidad del proceso selectivo y plazo para el comienzo de las pruebas.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de **diez días hábiles**, se publicará en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nava la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos y la información referente a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación para poder subsanar, si procede, el defecto que motivó su exclusión.

5.3 Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará, en el plazo máximo de diez días hábiles, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal de Selección, que se publicará en los medios enumerados en el apartado anterior

5.4 Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5.5. El procedimiento selectivo deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de los ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Sexto. Tribunal de Selección.

6.1 El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

6.2 El Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la Categoría Segunda, de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.3 El Tribunal de Selección para designar a las personas que han de ocupar los puestos objeto de esta convocatoria se nombrará en el Decreto de Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Será un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Nava.

Secretario: Será un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Nava.

Vocales: Actuarán como vocales tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal de Selección tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará al que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la misma.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ACYP RFQF EAPE YER7

Anuncio. Convocatoria y bases oficial conductor - SEFYCU 104976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
16/02/2026 20:25



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Recursos Humanos

Expediente 42829K

El Tribunal de Selección podrá quedar constituida con la presencia del Presidente, el Secretario y, al menos, tres vocales o las personas que válidamente les sustituyan.

En caso de que el Tribunal de Selección se constituya con un número par de vocales, el Presidente podrá hacer valer su voto de calidad en caso de ser necesario.

El Tribunal de Selección estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presentan en el proceso y para tomar los acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo, así como para lo no previsto en las presentes bases.

Para las pruebas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo, podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz, pero sin voto.

Séptimo. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 El sistema de selección es el de Oposición y se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada.

7.2 La oposición constará de dos ejercicios, teniendo carácter eliminatorio cada uno de ellos:

1.a El primer ejercicio tendrá un peso del cuarenta por ciento de la nota total y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de cuarenta y cinco preguntas:

- Cuarenta preguntas serán tipo test basado en las materias que figuran en el programa relacionado en el Anexo I pudiendo haber más de una respuesta correcta.

Cada pregunta tipo test correcta sumará 1 punto, cada respuesta errónea restará 0,50 puntos. Las preguntas en blanco no sumarán ni penalizarán.

En el cuestionario tipo test se incluirán cinco preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores.

El ejercicio se deberá realizar en un tiempo máximo de una hora.

Este primer ejercicio será calificado sobre **40 puntos** siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

No está permitido la utilización de calculadoras, dispositivos móviles o similares.

1.b El segundo ejercicio consistirá en realizar una prueba práctica en un tiempo máximo de una hora y que estará relacionada con las tareas propias del puesto a desarrollar y que será determinada por el Tribunal de Selección.

Este ejercicio tendrá un peso del sesenta por ciento de la nota total del proceso selectivo.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de **60 puntos** siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo 30 puntos.

Si el aspirante debe ir provisto de algún tipo de herramienta, será anunciado junto con la fecha de la convocatoria.

7.3 Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.4 Los anuncios con la información referente a la celebración de los mismos se publicarán en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ACYP RFQF EAPE YER7

Anuncio. Convocatoria y bases oficial conductor - SEFYCU 104976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
16/02/2026 20:25



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Recursos Humanos

Expediente 42829K

7.5 Los ejercicios serán, en todo caso controlados por funcionarios de la Administración. Cualquier intento de copia apreciado por los controladores de aulas, será causa suficiente para la expulsión del proceso selectivo.

Con la finalidad de garantizar la objetividad, transparencia, la trazabilidad y la correcta valoración de las pruebas selectivas, el Tribunal podrá proceder a la grabación en vídeo del desarrollo de los ejercicios orales y/o prácticos realizados por las personas aspirantes. En las pruebas de carácter oral se captará también el audio, por resultar indispensable para su evaluación.

Dicha grabación constituye un tratamiento de datos personales necesario para el ejercicio de poderes públicos en procesos selectivos (art. 6.1.e RGPD).

Las imágenes serán conservadas hasta la finalización del proceso selectivo y durante el tiempo imprescindible para atender posibles reclamaciones, recursos o revisiones. Finalizados los plazos, se procederá a su supresión.

El acceso a las grabaciones quedará limitado al órgano de selección y al personal estrictamente autorizado. Las personas aspirantes que tengan la condición de interesadas en el procedimiento podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, limitación y, cuando proceda, oposición) ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de las limitaciones legales cuando las grabaciones sean necesarias para garantizar la correcta evaluación o para fines de defensa jurídica del proceso.

Octavo. Orden de actuación de los aspirantes.

8.1 Todos los aspirantes deben presentar la documentación acreditativa de su identidad ante el Tribunal de Selección en el momento del llamamiento para acceder a todos los ejercicios. Sólo se admitirá D.N.I., Carné de Conducir o Pasaporte, original y en vigor. No siendo válidas copias, resguardos o cualquier otro documento.

8.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único sin perjuicio de que en el desarrollo del mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

8.3 Según lo dispuesto al efecto por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra aprobada para el año 2026, atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. **No será admitido los aspirantes que no porten documento de identidad original y en vigor, sirviendo D.N.I, pasaporte o Carnet de conducir.**

8.4 En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado para el año 2026, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediatamente siguiente, y así sucesivamente.

8.5 Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

8.6 La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.7 Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ACYP RFQF EAPE YER7

Anuncio. Convocatoria y bases oficial conductor - SEFYCU 104976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
16/02/2026 20:25



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Recursos Humanos

Expediente 42829K

Noveno. Criterios para la resolución de empates.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación entre algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el segundo ejercicio práctico.
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio teórico.
3. Persona del sexo menos representativo, entendiéndose por tal aquel que represente menos del 40%.

De persistir aún el empate se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

Décimo. Publicación de resultados y remisión al órgano competente para la contratación.

10.1 Terminada la ejecución y calificación de todos los ejercicios del proceso selectivo el Tribunal de Selección hará pública en la Sede Electrónica y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la lista provisional en la que se recoja la puntuación final obtenida por cada uno de los aspirantes que hubieran participado, con indicación de las notas parciales obtenidas en cada uno de los ejercicios del proceso, concediéndoles un plazo de **tres días hábiles** para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con dichas puntuaciones.

10.2 Si no se producen alegaciones en esta fase la relación provisional se entenderá elevada a definitiva; en caso contrario, y tras el estudio de las alegaciones, se publicará la relación definitiva.

10.3 Simultáneamente, el Tribunal de Selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente para la resolución del proceso selectivo proponiéndose el nombramiento o la formalización del contrato, en su caso, del aspirante que haya obtenido una mayor puntuación.

10.4 No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renuncias del aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por él se deduzca que no cumple los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de su incorporación antes de su toma de posesión o formalización del contrato, el órgano competente podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o formalización de contrato como personal laboral.

Undécimo. Documentación para la contratación.

11.1 Una vez que se publique la relación definitiva a que se refiere la Base Décima en su punto segundo, el candidato propuesto deberá presentar la siguiente documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de dicha publicación.

11.2 Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.

11.3 Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o empleo público.

11.4 Certificado médico en el que se acredite la aptitud para desempeñar el puesto de trabajo que se convoca.

11.5 En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su Documentación que deberá aportar en el



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ACYP RFQF EAPE YER7

Anuncio. Convocatoria y bases oficial conductor - SEFYCU 104976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
16/02/2026 20:25



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Recursos Humanos

Expediente 42829K

plazo máximo de cinco días hábiles. Si, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia, procediéndose a requerir la documentación correspondiente al aspirante siguiente con mayor puntuación y así sucesivamente. cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

11.6 Titulación original o copia auténtica exigida para el acceso al proceso selectivo.

11.7 De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse la contratación y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

11.8 Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para la contratación, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

11.9 Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, será contratado como personal laboral fijo por el titular del órgano competente. El nombramiento o la formalización de contrato, su caso, se publicará en el Boletín Oficial correspondiente.

11.10 La toma de posesión o formalización de contrato del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial. Si transcurrido el plazo de un mes, el aspirante no ha tomado posesión perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Duodécimo. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

12.1 Una vez finalizado el proceso selectivo se creará, mediante Resolución de Alcaldía, una bolsa de empleo temporal para futuras necesidades de personal de la misma categoría, con los aspirantes que hubieran superado al menos el primer ejercicio de acuerdo con el orden de puntuación propuesto por el tribunal, dejando sin efecto la bolsa inmediatamente anterior.

12.2 Los criterios para establecer el orden final de la bolsa de empleo serán los siguientes:

1. Orden de puntuación propuesto por el tribunal.
2. En caso de empate en la puntuación total entre candidatos, se seguirá el criterio marcado en la base novena.

12.3 El contrato será como personal laboral con carácter temporal bajo alguna de las modalidades contractuales de duración determinada cuando concurren cualesquiera circunstancias previstas en la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

12.4 La bolsa de empleo se constituirá y adquirirá validez en el momento en que el Alcalde-Presidente apruebe, mediante Resolución, la relación de aspirantes que la conforman, debidamente ordenada. Esta relación será publicada en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

12.5 La bolsa de empleo tendrá validez desde su constitución y hasta la finalización del procedimiento selectivo inmediatamente posterior que se convoque para la categoría, y en todo caso, tendrá una duración máxima de dos años, que podrán ser prorrogados cuando esté prevista la convocatoria de plazas de la categoría en alguna Oferta de Empleo Público publicada y pendiente de desarrollo.

12.6 Los llamamientos y el funcionamiento de la Bolsa, se regirá por las Bases Generales para la selección de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Nava, así como resto de Instrucciones sean aprobadas por parte del Ayuntamiento de Nava.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ACYP RFQF EAPE YER7

Anuncio. Convocatoria y bases oficial conductor - SEFYCU 104976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
16/02/2026 20:25



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Recursos Humanos

Expediente 42829K

Decimotercero. Impugnación de actos y acuerdos.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de Selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en de la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial en lo relativo a la selección de personal y régimen de recursos, aplicándose, de manera supletoria, la legislación del Estado y de la CC.AA en materia de selección de personal.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. • Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. • Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Tercera.
- Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias, modificado por el D. 83/1990, de 28 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ACYP RFQF EAPE YER7

Anuncio. Convocatoria y bases oficial conductor - SEFYCU 104976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
16/02/2026 20:25



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Recursos Humanos

Expediente 42829K

Anexo I - Temario.

Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. El Estado de Derecho. Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. suspensión de los derechos y libertades. el tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización territorial del Estado Español: principios constitucionales. La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 3. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El estatuto de Autonomía. Órganos institucionales.

Tema 4. El Municipio: Concepto y elementos. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno.

Tema 6. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases, derechos, deberes e incompatibilidades. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 7. Estructura y Organización del Ayuntamiento de Nava.

Tema 8.- Igualdad y Violencia de Género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género; Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

Tema 9.-Recursos de las Haciendas Locales. Tributos locales: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Específicas

Tema 1- Motor: Definición, clases, caracteres. Motores Diesel: Concepto, combustible, descripción del ciclo de funcionamiento, regularidad, órganos, mantenimiento y averías más frecuentes. Motores de aceite pesados: Descripción y elementos que lo componen, funcionamiento, mantenimiento y averías.

Tema 2.-Engrase. Sistemas empleados. Temperatura y presión de aceite. Averías más frecuentes. Periodos de engrase. Mantenimiento y averías más frecuentes.

Tema 3.-Refrigeración del motor. Sistemas más usados. Elementos que componen el sistema de refrigeración. Control de la temperatura. Mantenimiento y averías más frecuentes.

Tema 4.-Equipo eléctrico del vehículo. Nociones. Alternadores. Arranque. Encendido. Sistemas empleados. Mantenimiento y averías más frecuentes.

Tema 5.-Los sistemas de transmisión: Elementos que la componen, estructura, funcionamiento, mantenimiento y engrase, averías. El puente trasero: Elementos que lo constituyen, mantenimiento y averías más frecuentes.

Tema 6.-El chasis. Partes de que se compone. Suspensión. Elementos, averías y engrase.

Tema 7.- La dirección: Tipos, elementos, mantenimiento, engrase, averías. Los frenos: Sistemas de frenado,



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ACYP RFQF EAPE YER7

Anuncio. Convocatoria y bases oficial conductor - SEFYCU 104976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
16/02/2026 20:25



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Recursos Humanos

Expediente 42829K

elementos, clases de averías, mantenimiento. Ruedas y neumáticos: Presión de inflado, Cuidados y mantenimiento que se deben tener, Averías.

Tema 8.- Mantenimiento y manejo de tractores forestales.

Tema 9.- Podas y desbroces.

Tema 10.-El conductor: La observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, la tensión, el tabaco, el alcohol, medicinas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 11.- Conceptos asociados y principales reglas de la conducción eficiente. Conceptos generales.

Tema 12.- La seguridad del vehículo o máquina. Elementos de seguridad de los vehículos y máquinas. La seguridad activa. La seguridad pasiva.

Tema 13.- Ley y Reglamento de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Infracciones, sanciones, autorizaciones administrativas.

Tema 14.- La seguridad vial: señalización y balizamiento de las obras o área de trabajo en la vía pública. Normas de seguridad. Viabilidad invernal, maquinaria a emplear. Fundentes.

Tema 15.- Mantenimiento de vehículos: revisiones, periodicidad, operaciones habituales.

Tema 16.- La recogida de basuras con vehículos. Métodos más adecuados. Recogida selectiva. Vehículos a emplear según el tipo de recogida.

Tema 17.- Normas básicas de seguridad y salud laboral. Normativa vigente: Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales

Tema 18.- Ordenanza municipal reguladora de limpieza de la vía pública y recogida de residuos de Nava.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA ACYP RFQF EAPE YER7

Anuncio. Convocatoria y bases oficial conductor - SEFYCU 104976

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 11 de 11